

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS297/1
G/L/636
G/SPS/GEN/411
14 de julio de 2003
(03-3804)

Original: inglés

CROACIA – MEDIDA QUE AFECTA A LAS IMPORTACIONES DE ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS CÁRNICOS

Solicitud de celebración de consultas presentada por Hungría

La siguiente comunicación, de fecha 9 de julio de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Hungría a la Misión Permanente de Croacia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de Croacia de conformidad con el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), con respecto a una medida relativa a la importación de animales vivos y productos cárnicos introducida por Croacia.

Croacia introdujo la medida relativa a la importación el 5 de junio sin que desde esa fecha se haya efectuado al Comité MSF ninguna notificación preliminar o posterior. Esta medida pretende tener por objeto la prevención de la propagación de la Encefalopatía Espongiforme Transmisible (EET). No obstante, se aplica, aparte de a los rumiantes, a todos los demás es animal de alguna importancia económica tales como los cerdos, las aves de corral y los peces vivos y los productos de ellos derivados. La medida prohíbe las importaciones a menos que en el país exportador exista la prohibición de alimentar a los animales con piensos que contengan proteínas animales (ni siquiera se permite la utilización de harina de pescado en todas las circunstancias).

Los reiterados intentos de las autoridades húngaras no han dado lugar a una solución de esta cuestión. Esta prohibición de las importaciones en la práctica permanece vigente respecto de muchos productos húngaros, causando grandes pérdidas, que ascienden a varias decenas de millones de dólares EE.UU., a los productores agrícolas y a los exportadores de animales vivos y productos cárnicos -especialmente productos del cerdo-, con respecto a los volúmenes tradicionales de comercio.

La medida introducida por Croacia no está basada en ningún principio científico vinculado a la prevención de la propagación de la EET. No hay ninguna base científica para aplicar tales prescripciones relativas a la alimentación de animales a animales distintos de los rumiantes. Las autoridades húngaras no tienen conocimiento de ningún caso en que se haya probado que la EET se haya propagado a través de los cerdos, las aves de corral o los peces y la carne derivada de ellos. Ha de añadirse que, en cualquier caso, Hungría es un país libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB). Hungría tampoco tiene conocimiento de ninguna norma internacional que justifique tales prescripciones relativas a la alimentación de animales. Tampoco se informó a las autoridades húngaras de ninguna evaluación del riesgo realizada por las autoridades croatas competentes.

./.

Hungría considera que la medida a que se hace referencia *supra* parece ser incompatible con las obligaciones que corresponden a Croacia en virtud de los artículos XI y XX del GATT de 1994 y de las disposiciones del Acuerdo MSF y, en particular, aunque no exclusivamente, de los párrafos 2 y 3 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 3, los párrafos 1, 2, 3 y 6 del artículo 5, los párrafos 1 y 2 del artículo 6, el artículo 7 y el Anexo B de dicho Acuerdo.

Quedamos a la espera de su respuesta a la presente solicitud y de la fijación de una fecha y un lugar mutuamente convenientes para la celebración de las consultas.
